



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

MENDOZA, 29 OCT. 2001

VISTO:

El expediente n° 10-645-S/01 en el que la Secretaría de Posgrado y la Dirección de la Maestría en Arte Latinoamericano elevan una nueva propuesta del Reglamento de Tesis de la mencionada Maestría.

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer los requisitos y funciones de los directores y co-directores de tesis; que se debe especificar los pasos de presentación de las tesis y los requisitos formales de la misma; que es necesario reglamentar con detalle cada una de las etapas del proceso de evaluación de las tesis; que la anterior reglamentación no contempla la totalidad de los aspectos señalados.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación y Extensión.

Por ello y atento a lo acordado por este Cuerpo en su sesión del día 23 de octubre de 2001,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:

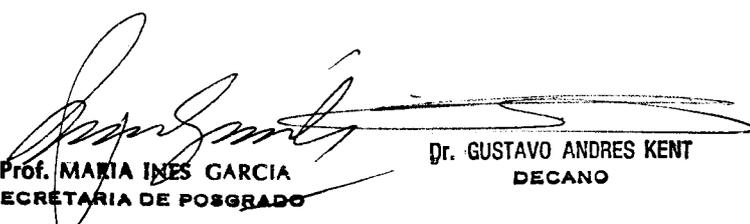
ARTICULO 1°.- Derogar la Ordenanza N° 2/2000-CD, que aprueba el Reglamento de Tesis que forma parte de dicha Ordenanza.

ARTICULO 2°.- Aprobar el "Reglamento de Tesis" que, como Anexo Único, forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N° 6




Prof. MARÍA INÉS GARCÍA
SECRETARÍA DE POSGRADO

Dr. GUSTAVO ANDRÉS KENT
DECANO



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

ANEXO UNICO

Maestría en Arte Latinoamericano

REGLAMENTO DE TESIS

Capítulo 1: Director de Tesis

ARTÍCULO 1°. - **Elección.** El Director de Tesis deberá tener título de posgrado equivalente al de la carrera o méritos suficientes. En caso de que el Director no resida en la Provincia de Mendoza o el tema lo requiera, se podrá proponer un Co-Director, que deberá ofrecer nivel académico de acuerdo con las exigencias de la carrera.

ARTÍCULO 2°. - **Requisitos.** Para ser aceptado por el Comité Académico Asesor, el Director de Tesis debe reunir los siguientes requisitos:

- * Poseer título equivalente al de la Carrera o mérito suficiente.
- * Ser director, profesor o investigador con reconocida versación en el tema.
- * Poseer demostrada capacidad para la formación de discípulos.

ARTÍCULO 3°. - **Funciones.** Es responsabilidad del Director de Tesis la asistencia y seguimiento del alumno en la elaboración de su Tesis, y el cumplimiento de las siguientes funciones:

- * Asesorar al maestrando en la elección del tema de Tesis.
- * Orientarlo en la confección del proyecto de Tesis.
- * Asesorar al maestrando en todo lo referente a la elaboración de su trabajo de investigación y, en especial, sobre la metodología a emplear y las fuentes a utilizar.
- * Supervisar la investigación del maestrando y aprobar los avances de Tesis.
- * Informar al Comité Académico Asesor de la carrera acerca de las actividades del candidato, toda vez que aquél lo requiera.
- * Dar, una vez concluido el trabajo de tesis, autorización para su presentación.
- * Asistir a las reuniones del Jurado con voz pero sin voto a su requerimiento o por invitación del Jurado.

ARTÍCULO 4°. - **Cambio de Director.** Durante el desarrollo de su

Ord. n° 6

DR. ESTEBAN ANDRÉS KEM
DECANO

Prof. MARIA INES GARCIA
SECRETARIA DE POSGRADO



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

Anexo Único - hoja 2.-

trabajo el maestrando puede, mediante escrito fundado, solicitar el cambio del Director de Tesis. Esta propuesta será resuelta por el Comité Académico Asesor. Para formalizar este trámite, el maestrando debe presentar: nota personal donde se indica el cambio propuesto y su fundamentación, y nota de aceptación del nuevo Director y su *currículum vitae*.

ARTÍCULO 5°.- Renuncia a sus funciones. El Director de Tesis puede renunciar a su función mediante escrito fundado presentado al Comité Académico Asesor. En tal caso el maestrando deberá notificarse de la renuncia y proponer un nuevo Director.

Capítulo 2: Tesis de maestría

ARTÍCULO 6°. - **Requisitos sustanciales del trabajo escrito de Tesis.** La Tesis de Maestría en Arte Latinoamericano consiste en un trabajo de investigación original e inédito, de carácter individual, en un campo disciplinar o interdisciplinar afín al arte latinoamericano, que contenga un aporte valioso y demuestre destreza en el manejo conceptual y metodológico correspondiente al estado actual de conocimientos en el campo elegido. El carácter de inédita no se invalida por la publicación de aspectos parciales de la referida Tesis en revistas científicas y/o congresos antes de la presentación de la misma.

ARTÍCULO 7°. - **Presentación del anteproyecto de Tesis.** En el lapso que transcurre entre el dictado de los seminarios 12 y 14 de la Maestría, el maestrando deberá presentar el tema de tesis brevemente justificado y el nombre del Director, acompañado de los antecedentes académicos del mismo y de su nota de aceptación. La pertinencia de la propuesta será evaluada por el Director de la Carrera. Si fuera conveniente se acompañará la propuesta de un codirector, teniendo en cuenta el lugar de residencia del Director o la complejidad de la temática propuesta.

ARTÍCULO 8°. - **Presentación del proyecto de Tesis.** Simultáneamente al dictado del último seminario se deberá presentar el proyecto de tesis acompañado del aval del director propuesto (y del co-director en el caso que corresponda). El proyecto y su dirección serán sometidos al Comité Académico Asesor para su aprobación definitiva. El proyecto constará al menos de: título, enunciado del problema, marco teórico, objetivos, metodología a emplear y bibliografía específica. El Comité Académico Asesor deberá expedirse en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días.

Ord. n° 8

Prof. MARIA INES GARCIA
SECRETARIA DE POSGRADO



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

Anexo Único - hoja 3.-

ARTÍCULO 9°. - **Cambios de tema.** El maestrando puede solicitar cambio del tema con razón fundada. Para formalizar este trámite deberá presentar nota personal indicando el cambio con su fundamentación, el aval del director (y del codirector en caso que corresponda) y el nuevo plan de Tesis. Esta solicitud deberá ser evaluada y aprobada por el Comité Académico Asesor.

ARTÍCULO 10°. - **Ajuste de título.** El maestrando puede realizar ajustes en el título de su Tesis cuando se trate de una modificación que no afecte la organización interna del trabajo ni signifique cambio de tema. Para realizar este trámite, el ajuste efectuado debe constar en la nota que se eleva en el momento de presentar la Tesis.

Capítulo 3: Presentación y evaluación de la Tesis

ARTÍCULO 11°. - **Presentación de la Tesis. Plazos:** A partir del cursado del último seminario de la cohorte respectiva, el maestrando dispondrá de un plazo de dos años para la presentación de su Tesis. Es requisito imprescindible para la presentación de la Tesis la previa aprobación de todos los seminarios del plan de estudio de la carrera y la cancelación de todos los aranceles de la carrera.

ARTÍCULO 12°. - **Ejemplares a entregar y depósito.** El maestrando deberá presentar por mesa de entradas de la Facultad cinco ejemplares de la Tesis, acompañados de una nota personal indicando su intención de proceder a la defensa de la misma, y por separado, un resumen no superior a las doscientas (200) palabras. Si fuera pertinente, se adjuntará un ejemplar de maquetas, proyectos ambientales, partituras, etc., que permanecerán en la Secretaría de Posgrado. En el caso de maquetas, proyectos ambientales o similares, éstos deberán estar acompañados de gráficos, fotografías o copias para uso de los jurados y para su archivo. La presentación debe estar avalada por el director de Tesis y el codirector, si lo hubiere. Una vez que la Tesis ha sido públicamente defendida, los ejemplares serán distribuidos por la Secretaría de Posgrado de la siguiente forma: uno a la Biblioteca Central de la Universidad, dos a la Biblioteca de la Facultad (de los cuales uno quedará a disposición de la Secretaría de Posgrado en caso de que ésta lo requiera para efectuar trámites de acreditación), y dos serán devueltos al egresado.

Ord. n° 6

Dr. GUSTAVO ANDRÉS KENT
DECANO

Prof. MARÍA INÉS GARCÍA
SECRETARÍA DE POSGRADO



ARTÍCULO 13°. - **Requisitos formales para la presentación de la Tesis de Maestría.** La Tesis debe guardar los siguientes requisitos formales:

1. Ordenamiento según el siguiente esquema:

- a) Portada, donde se consignent:
 - a.1) Datos generales, centrados y en mayúsculas (Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Artes y Diseño, Tesis de Maestría en Arte Latinoamericano).
 - a. 2) Datos particulares, alineados a la izquierda y en minúsculas (Título de la Tesis, Nombre del Maestrando, Nombre del Director de Tesis, Nombre del Co-director -si lo hubiere-, Lugar y Fecha).
- b) Nómina de abreviaturas, en caso de ser utilizadas.
- c) Introducción, donde debe presentarse brevemente el problema abordado, los objetivos del trabajo, su estructura, el enfoque que se le ha dado al estudio y la relevancia de la investigación.
- d) Cuerpo del trabajo, que debe estar agrupado en capítulos con las respectivas citas de fuentes y bibliografía.
- e) Conclusiones, donde se resumen los datos más significativos de la Tesis, sus hallazgos, resultados y corolarios más importantes.
- f) Fuentes, discriminando las utilizadas e indicando de dónde fueron extraídas.
- g) Bibliografía, dispuesta por orden alfabético, donde figuren todas las referencias hechas en el texto. El maestrando deberá seleccionar uno de los criterios existentes para citar la bibliografía y aplicarlo en la totalidad del trabajo.
- h) Índice general.
- i) Índice de ilustraciones, de gráficos, etc.

2. Impresión y encuadernación:

- a) Tamaño de papel: A-4 (21 x 29,7 cm.).
- b) Tipo de letra: Arial, 10 puntos o Times, 12 puntos.
- c) Espaciado: a uno y medio (1 1/2) espacios en el texto y un (1) espacio en las citas bibliográficas y en la bibliografía y fuentes.
- d) Márgenes: superior 2,5 cm.; inferior 2, 5 cm.; derecho 2,5 cm.; izquierdo 4 cm. (incluye margen para encuadernación).
- e) Foliación: las páginas deben estar debidamente numeradas.

Ord. n°

6

DR. GUSTAVO ANDRÉS KENT
DECANO

Prof. MARÍA INÉS GARCÍA
SECRETARÍA DE POSGRADO



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

Anexo Único - hoja 5.-

- f) Redacción: en castellano a una sola faz.
- g) Encuadernación: que garantice la conservación de los ejemplares.

ARTÍCULO 14°. - **Cumplimiento de los recaudos formales.** Una vez presentada la Tesis, la Secretaría de Posgrado tiene un plazo de quince días para examinar el cumplimiento de los recaudos formales establecidos en esta reglamentación. Si fueran incumplidos, la Tesis será devuelta al autor con las observaciones del caso. Este podrá presentarla nuevamente una vez cumplimentadas las observaciones efectuadas.

ARTÍCULO 15°. - **Prórroga de la presentación.** Si el alumno no pudiera presentar en término su Tesis para acceder al título, tiene la posibilidad de solicitar una prórroga por un período de un año, como máximo. Para acceder a esta posibilidad, el maestrando debe presentar una nota exponiendo los motivos por los cuales no ha cumplido con los plazos y un informe de avance de la Tesis que dé cuenta del trabajo realizado hasta el momento. Esta presentación debe estar avalada por el director de Tesis (y el codirector, en caso de que estuviera nombrado). Este trámite debe formalizarse dentro de los diez días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de presentación.

ARTÍCULO 16°. - **Constitución del Jurado.** El Jurado encargado de evaluar la Tesis de maestría estará constituido por tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, que pueden ser de la Universidad Nacional de Cuyo, de otras universidades argentinas o extranjeras o investigadores de reconocido prestigio en la especialidad del tema de la Tesis y que posean título de Magíster, Doctor, o méritos equivalentes. Su nombramiento corresponde al Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Comité Académico Asesor de la Carrera. En caso de ser necesario el reemplazo de un miembro titular, se incorporarán los suplentes siguiendo el orden con el cual fueron designados, sin mediar nueva resolución. En caso de que algún miembro del Jurado renunciara a su designación deberá presentar una nota fundamentada. Para su reemplazo se seguirá con el procedimiento indicado precedentemente. El Director de la Tesis participa en las reuniones del Jurado con voz pero sin voto, a su requerimiento o por invitación del Jurado. Si el codirector pertenece a la misma área disciplinaria que el Director, sólo podrá asistir a estas reu-

Ord. n° 6

Dr. GUSTAVO ANDRÉS RENT
DECANO

Prof. MARIA INEZ GARCIA
SECRETARIA DE POSGRADO



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

Anexo Único - hoja 6.-

niones en caso de ausencia del mismo. Cuando el codirector pertenezca a un área disciplinaria distinta a la del Director, también podrá asistir a las reuniones del Jurado con voz, pero sin voto, a su requerimiento o por invitación del Jurado. En el caso de que el Director y/o el Co-Director no residan en Mendoza, la Facultad no se compromete a cubrir los gastos ocasionados por sus traslados y estadías. El presidente del Jurado es electo por los miembros del Tribunal en la reunión previa a la defensa pública.

ARTÍCULO 17°.- Procedimientos para la evaluación de la Tesis.

1. Dentro de los quince días posteriores a la presentación de la Tesis, la Secretaría de Posgrado convoca al Comité Académico Asesor de la Carrera para que proponga el Jurado encargado de evaluar la Tesis.

2. Una vez propuesto el Jurado y confirmada la aceptación de sus miembros, se designa a los mismos mediante resolución del Consejo Directivo de la Facultad.

3. Se comunica al maestrando la resolución emitida, quien puede apelar esta decisión dentro de los cinco días siguientes a ser notificado.

4. Se remiten los ejemplares de la Tesis a cada miembro del Jurado para su lectura y ponderación.

5. Con un plazo máximo de 60 días, contados a partir del envío de la Tesis, cada miembro del Tribunal debe emitir un informe fundamentado, individual y por escrito sobre el trabajo que se somete a su consideración. Se considerará: el interés e importancia del tema; la estructura lógica y conceptualización empleada en su exposición, la metodología usada; la originalidad del planteo; la calidad de la labor realizada; la bibliografía y otras fuentes de datos utilizados y toda otra circunstancia adecuada. Dicho informe debe indicar expresamente si el trabajo escrito reúne las condiciones para pasar a su defensa oral, o si, por el contrario, no las reúne.

6. Todo informe no fundamentado será desestimado por la Secretaría y devuelto al respectivo miembro del Tribunal para que sea debidamente cumplimentado. Si en esta segunda oportunidad se reitera un informe no fundamentado, se desestimará el mismo y se dejará sin efecto la designación de ese miembro del Tribunal, dejando constancia escrita de los motivos por los cuales se suspende la designación. En este caso se nombrará en su lugar al

DR. GUSTAVO ANDRÉS KENT
DECANO

Prof. MARÍA INÉS GARCÍA
SECRETARÍA DE POSGRADO

Ord. n° 6



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

Anexo Único - hoja 7.-

miembro suplente que corresponda, o, en su defecto, a un nuevo miembro en su reemplazo. El mismo procedimiento se seguirá cuando un miembro del Tribunal no envíe el informe solicitado en los plazos estipulados.

7. Recibidos los informes individuales, la Secretaría de Posgrado emitirá un acta donde conste el resultado de la evaluación que fije la mayoría y comunicará el mismo al maestrando y a su Director.

ARTÍCULO 18°. - **Resultado de la compulsión de los informes individuales de los miembros del Jurado.** Si la mayoría de los miembros del Tribunal considera que el trabajo escrito de Tesis reúne las condiciones suficientes para proceder a la defensa oral y pública, la Secretaría de Posgrado fija la fecha para la reunión del Jurado y posterior sustanciación de la defensa, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles. Por el contrario, si la mayoría de los miembros del Jurado considera que el trabajo escrito de Tesis no reúne las condiciones suficientes para proceder a la defensa oral y pública, el maestrando puede volver a elaborar su Tesis y presentarla nuevamente, transcurrido un lapso no mayor de un año. El trabajo reelaborado debe volver a ser examinado por el mismo Jurado. En este caso, se repite el procedimiento anterior (Artículo:17; Incisos: 4, 5, 6, y 7). Si el trabajo fuera nuevamente desaprobado por la mayoría de los miembros del Jurado, el maestrando no podrá insistir sobre el mismo tema. En este caso, tendrá un plazo de tres meses para presentar un nuevo tema, el cual será evaluado por el mismo Jurado; caso contrario, quedará fuera de la carrera de Maestría. Para desarrollar este nuevo tema el maestrando dispone de un plazo no mayor a dos años, contado a partir de la aprobación del mismo. Si el maestrando no presenta la Tesis en ese lapso, será cancelada su admisión a la Maestría y perderán validez todos los actos realizados hasta ese momento.

ARTÍCULO 19°. - **Reunión de los Jurados previa a la defensa oral.** En reunión previa a la defensa oral de la Tesis, el Jurado procederá a elegir a su Presidente y redactará los considerandos correspondientes al trabajo escrito.

ARTÍCULO 20°.- Defensa oral y pública de la Tesis. La Tesis debe ser defendida de modo oral en un acto de carácter público ante el mismo Jurado que haya aprobado el trabajo escrito de Tesis.

Ord. n° 6

Dr. GUSTAVO ANDRÉS KENT,
DECANO

Prof. MARIA INES CARCIA
SECRETARIA DE POSGRADO



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

Anexo Único - hoja 8.-

Corresponde al Presidente del Jurado coordinar todo lo referente al desarrollo de la sesión de defensa oral y pública de la Tesis de Maestría. La defensa de la Tesis de Maestría se inicia con la exposición libre del maestrando, cuya duración no puede ser inferior a treinta (30) minutos ni superior a sesenta (60); en la misma sostendrá su Tesis y explicará sus aspectos sustanciales. A continuación, los miembros del Jurado propondrán las cuestiones que consideren oportunas, plantearán preguntas al maestrando y/o promoverán el diálogo. Concluida la defensa pública de la Tesis, el Tribunal, en sesión secreta, procederá a extender el acta correspondiente, que suscribirán todos los miembros, donde figurarán por separado los conceptos que respectivamente merecieron el trabajo escrito y la defensa oral. De ambos se hará una sola calificación que responderá a la siguiente gradación: "No Aprobado", "Bueno", "Muy Bueno", "Distinguido", "Sobresaliente" y "Sobresaliente con Mención de Honor". Una vez terminada la sesión secreta, el Jurado procederá a la lectura del acta haciendo pública la calificación obtenida. En todos los casos el dictamen es inapelable.

ARTÍCULO 21°. - **Desaprobación de la defensa.** Si la mayoría de los miembros del Jurado desapruueba la Tesis en el acto de su defensa oral, el maestrando puede, por única vez, solicitar a la Secretaría de Posgrado una nueva fecha para reiterar la defensa. La nueva fecha estará comprendida entre los tres y los seis meses posteriores a la primera.

ARTICULO 22°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N° 6




Prof. MARÍA INÉS GARCÍA
SECRETARÍA DE POSGRADO


Dr. GUSTAVO ANDRÉS KENT
DECANO